



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

Contrato Tipo de Servicio número AT-2026-040 "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA", que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México, representado en este acto por MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "LA ALCALDÍA", asistida por el L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, y por la MTRA. DIANA TORRES GARCÍA en su carácter de SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, y como representantes del Área Técnica el LIC. SAÚL MAGDALENO GILES en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA y el LIC. CHRISTIAN ALAN MEJIA ROSAS en su carácter de JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, y por la otra parte la persona física ANABEL MONTES BERISTAIN, a quien para efectos del presente contrato se le denominará como "EL PRESTADOR", y a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. "LA ALCALDÍA" por conducto de su representante, declara que:**

- I.1** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que se auxilia de Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 32 apartado C numeral 1 y 2, y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 9 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2** La ALCALDÍA TLALPAN, es una ALCALDÍA, de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11 fracción *segundo párrafo* de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 1, 2, 3 y 6 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Y 4, 6, 21 y 29 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- I.3** La MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de agosto de 2025 expedido por la MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA EN TLALPAN, manifestando que cuenta con facultades amplias, suficientes y con la atribución para celebrar el presente contrato, de conformidad con el "ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA TLALPAN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México No. 1688, EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y los Lineamientos generales para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que deban formalizar las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública previstos en la fracción IX del artículo 21 del Reglamento en mención.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

- I.4 Para cumplir con las disposiciones citadas en los artículos 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, requiere del "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA".
- I.5 Que la contratación se efectúa a través del procedimiento de Adjudicación Directa, a través de la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, número de **Caso 08/2026** celebrada en fecha 24 de abril de 2026 para el SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos:
- 27 Inciso C), 52, 54 fracción II BIS y XIII, penúltimo y antepenúltimo párrafo del mismo artículo.*
- I.6 En términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 58 fracción I y 76 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al momento de la celebración del presente Instrumento Jurídico se cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato, mismo que afecta a la Solicitud de Servicio No. 152 partida No. 3821, "ESPECTÁCULOS CULTURALES", correspondiente para la contratación de los servicios de este contrato, de conformidad con el oficio AT/DGAF/DF/636/2026 de fecha 22 de abril 2026 emitido por la DIRECCIÓN DE FINANZAS, a fin de cubrir los montos del presente contrato.
- I.7 Para prevenir el Conflicto de Intereses, en el procedimiento de Adjudicación Directa, a través de la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, número de **Caso 008/2026** celebrada en fecha 24 de abril de 2026, para el SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA, previo a la formalización del presente contrato, se efectuó una consulta en el Sistema de Prevención de Conflicto de Intereses de la que se desprende que no medió conflicto de intereses.
- I.8 Que el presente contrato se le asignó a "EL PRESTADOR " en virtud de que ofreció las mejores condiciones técnicas, económicas y materiales para el SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA de acuerdo con las especificaciones solicitadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I.9 "El GCDMX" se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA
- I.10 Para efectos del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato, el ubicado en Calle Moneda S/N, Esquina Callejón de Carrasco, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan en la Ciudad De México, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad De México.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

- I.11 La adjudicación del presente contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento de Adjudicación Directa, a través de la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, número de **Caso 08/2026** celebrada en fecha 24 de abril de 2026, previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- I. "EL PRESTADOR", con carácter de persona física con actividad empresarial, bajo protesta de decir verdad, declara que:
- I.1 Es una Persona Física con actividad empresarial de nacionalidad mexicana y que se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) 2119044151237.
- I.2 Que dentro de su objeto social se encuentra **PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS.**
- I.3 Para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como su domicilio fiscal el ubicado en: **CALLE SAN ESTEBAN No. 309, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57719. TELÉFONO: 55 57 38 70 85, CORREO ELECTRÓNICO: [montes.beristain.corp@hotmail.com](mailto:montes.beristain.corp@hotmail.com).**
- I.4 Cuenta con la experiencia profesional, personal capacitada, así como con capacidad técnica, humana, material, financiera y legal suficiente, que le permite obligarse y cumplir todos los requerimientos que se deriven del presente instrumento contractual.
- I.5 Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para cumplir con sus actividades fiscales, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **MOBA800801FK7** y para efectos de acreditarlo, exhibe su Constancia de Situación Fiscal no mayor a dos meses de antigüedad, así como su opinión positiva en cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- I.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL PRESTADOR", se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, para lo cual presenta Constancia de Adeudos expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- I.7 Que "EL PRESTADOR", cuenta con constancia vigente en el registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, con folio de registro No. **XTBTX1H-GV6BLUH.**
- I.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que él, las personas y funcionarios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen o van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes que son materia del presente instrumento legal.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

I.9 Asimismo declara que él, las personas y funcionarios de su representada antes mencionados no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para celebrar o autorizar la formalización del presente contrato.

Por lo tanto, acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Instrumento Jurídico será nulo de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, de conformidad con el último párrafo del artículo 13 de la citada Ley.

I.10 "EL PRESTADOR" se compromete al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y términos que se derivan de este Instrumento Jurídico y de sus anexos, de los cuales "EL PRESTADOR" conoce plenamente su contenido, mismos que se tienen por reproducidos íntegramente como si a la letra constaren en el presente Instrumento Jurídico.

I.11 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en:

- A) La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo; y
- B) El contenido del ANEXO UNO los cuales forman parte integrante del presente Instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II. Declaran "LAS PARTES" que:

- II.1 A la firma del presente contrato administrativo se ha tenido a la vista la documentación que se señala en las declaraciones que anteceden, las cuales se agregan al presente.
- II.2 Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente Instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica, humana y económica para contratar.
- II.3 El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, la Circular Uno 2024 Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones aplicables, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, o cualquier otro vicio que afecte su consentimiento y que pudiera invalidar este contrato y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- II.4 Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican, y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente Instrumento y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente, así como en los documentos mencionados en la declaración II de este Instrumento.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Prestación de Servicio consistente en el **SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA**, por lo que "EL PRESTADOR", se obliga con la "LA ALCALDÍA" a entregar durante la vigencia del presente contrato, tal y como se establece en las especificaciones técnicas estipuladas en el **ANEXO UNO** del presente contrato.

#### SEGUNDA. - VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del 24 de abril al 31 de diciembre de 2026.

#### TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" establecen que "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios objeto del presente contrato la cantidad de **\$3,480,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Los servicios objeto del presente contrato se describen a continuación:

| CLAVE CABMSCDMX | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES / SERVICIOS                                       | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------|
| 3821000002      | SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PARQUELANDIA" | 1        | SERVICIO         | \$3,000,000.00  |
|                 |                                                                             |          | I.V.A.           | \$480,000.00    |
|                 |                                                                             |          | TOTAL            | \$3,480,000.00  |

### ANEXO UNO

#### "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA"

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINADORA Y SUPERVISORA

La Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Prestación del servicio integral para la planeación, organización, producción y ejecución del evento cultural y recreativo denominado "Parquelandia", que comprende la gestión logística total mediante el montaje y operación de atracciones mecánicas, inflables y juegos de destreza; la coordinación de espectáculos artísticos y talleres lúdicos; el suministro

Moneda S/N esq. Callejón Carrasco  
Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía  
Tlalpan  
Teléfono: 55 89 57 20 79  
Conmutador: 54 83 15 00 ext. 3100-5106

*[Firmas manuscritas]*



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

de estaciones de hidratación y confitería; así como la provisión y entrega de artículos didácticos y recreativos como parte de las actividades de participación ciudadana.

**LUGARES Y FECHAS DE EJECUCIÓN**

**Entrega de artículos recreativos e insumos:** 24 de abril de 2026 a las 09:00 horas en la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva (Calle Morelos No. 27, Tlalpan Centro).

**Sede del Evento:** Deportivo General Rodolfo Sánchez Taboada (Calle Izamal S/N, Col. Héroes de Padierna).

**Fecha del Evento:** 26 de abril de 2026.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CIRCUITO DE TALLERES (CULTURALES)**

El proveedor deberá garantizar el material, mobiliario y personal capacitado para la ejecución simultánea de los siguientes talleres:

| Actividad               | Descripción Técnica / Objetivo Cultural                       | Capacidad / Dinámica       |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Pinta caritas           | Conexión con expresiones y emociones a través del color.      | Bienvenida continua        |
| Máscaras de Papel       | Taller de artes manuales y diseño de identidad.               | Sesiones 15 min / 15 niños |
| Pintura Textil          | Enseñanza de técnicas artísticas sobre soportes textiles.     | Sesiones 20 min / 10 niños |
| Decoración de Galletas  | Taller de repostería creativa y motricidad fina.              | Sesiones 15 min / 10 niños |
| La Ciencia del Slime    | Experimento lúdico de descubrimiento físico y químico.        | Sesiones 15 min / 10 niños |
| Querido Diario          | Personalización de libretas; fomento a la escritura creativa. | Sesiones 15 min / 15 niños |
| Personaliza tu Cilindro | Taller de diseño funcional y sentido de pertenencia.          | Sesiones 15 min / 15 niños |
| Taller de Radio         | Espacio de expresión oral para compartir ideas y valores.     | Flujo continuo             |
| Árbol de los Sueños     | Instalación participativa para la expresión de deseos.        | Actividad libre            |

**MONTAJE, INSTALACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL**

- **Logística:** El montaje iniciará el **25 de abril de 2026**, debiendo quedar todas las estaciones probadas y operativas antes del inicio del evento. El desmontaje se hará al finalizar la jornada del día 26.
- **Seguridad:** El proveedor garantiza el correcto anclaje de juegos y la protección de cableado eléctrico. Deberá contar con extintores vigentes en áreas de riesgo (alimentos y motores).

*[Firmas manuscritas]*



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

- **Póliza de Responsabilidad Civil:** El prestador del servicio deberá contar obligatoriamente con una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** vigente, para cubrir cualquier incidente, daño o perjuicio que pudiera sufrir el público asistente o el personal derivado de la operación de los servicios contratados.
- **Limpieza:** El área deberá entregarse libre de basura y sin daños a la infraestructura al término del servicio.

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO (ATRACCIONES Y ALIMENTOS)**

- **Atracciones:** 2 Toros mecánicos infantiles (con colchón de seguridad), 8 Futbolitos de mesa, 4 Juegos de canicas con premios, 1 Set integral de Inflables.
- **Espectáculos:** 1 Show infantil con animadores y 1 Show de payasos profesional.
- **Alimentos e Hidratación:** 4 Estaciones de Algodones, 4 de Palomitas, 4 de Manzanas acarameladas y servicio de hidratación (agua de sabor y hielo) para 3,000 personas.
- **Coordinación:** Producción y logística integral de todas las actividades y talleres.

**ARTÍCULOS DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS**

Los bienes deberán ser entregados nuevos, en su empaque original de fábrica, garantizando que los materiales sean no tóxicos y adecuados para las edades indicadas.

| CANT. | DESCRIPCIÓN TÉCNICA GENÉRICA                       | MARCA               |
|-------|----------------------------------------------------|---------------------|
| 90    | BALÓN DE FUTBOL DEL NÚMERO 5                       | ADIDAS              |
| 90    | MUÑECA DE PLÁSTICO ARTICULADA TIPO MODA            | MATTEL              |
| 39    | ROMPECABEZAS DE PIEZAS SÓLIDAS (30 PIEZAS)         | SPIN MASTER         |
| 51    | TABLERO DE JUEGO DE ESTRATEGIA TIPO BLOQUES        | PINGUE              |
| 90    | FIGURA DE ACCIÓN ARTICULADA DE SUPERHÉROE          | SPIN MASTER         |
| 70    | JUGUETE ELECTRÓNICO INTERACTIVO TIPO TELÉFONO      | FISHER PRICE        |
| 20    | JUGUETE ELECTRÓNICO INTERACTIVO TIPO TABLETA       | FISHER PRICE        |
| 90    | PISTA DE CARRERAS CON PROPULSOR Y TRIPLE BUCLE     | THE PLAY INITIATIVE |
| 90    | PELUCHE MUSICAL CON TEXTURAS PARA BEBÉ             | BRIGHT STARS        |
| 70    | TRICICLO DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA NIÑOS         | APACHE              |
| 90    | JUEGO DE MASA MOLDEABLE CON ACCESORIOS DE DENTISTA | PLAY DOH            |
| 90    | JUEGO DE MESA DE BLOQUES DE MADERA APILABLES       | HASBRO              |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

| CANT. | DESCRIPCIÓN TÉCNICA GENÉRICA                         | MARCA           |
|-------|------------------------------------------------------|-----------------|
| 90    | JUEGO DE MESA DE DESTREZA Y ADIVINANZA DE PERSONAJES | HASBRO          |
| 100   | JUEGO DE MESA DE DOMINÓ (SET COMPLETO)               | SPIN MASTER     |
| 100   | KIT DE ROBÓTICA CON PANEL SOLAR 4 EN 1               | STEREN          |
| 100   | JUEGO DE BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN (80 PIEZAS)         | PLAY INITIATIVE |
| 100   | VEHÍCULO DE RESCATE DE JUGUETE CON FIGURA            | SPIN MASTER     |
| 70    | BICICLETA RODADA 16 CON RUEDAS DE ENTRENAMIENTO      | MONK            |
| 75    | BICICLETA RODADA 20 DE UNA VELOCIDAD                 | MONK            |
| 75    | BICICLETA RODADA 26 DE UNA VELOCIDAD                 | MONK            |

**EVIDENCIA DOCUMENTAL PARA FACTURACIÓN**

Para la validación del servicio y trámite de facturación, el proveedor deberá entregar una **Memoria Documental** (digital e impresa) que integre los siguientes elementos:

- **Memoria Fotográfica:** Deberá incluir un mínimo de 10 fotografías claras y a color por cada una de las siguientes etapas:
  1. **Recepción de artículos:** Evidencia de la entrega de los artículos didácticos y recreativos en la sede de la Dirección General.
  2. **Montaje:** Registro de la instalación de infraestructura, seguridad de los juegos y estaciones de alimentos.
  3. **Ejecución:** Evidencia del desarrollo del evento, los espectáculos artísticos y la participación ciudadana.
- **Acuses de Recibo:** Copia de las remisiones o listados de artículos entregados, debidamente sellados y firmados por el área receptora.

**CUARTA. - PAGO**

"LA ALCALDÍA" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de multiplicar el número de servicios entregados, por el precio unitario de conformidad con los precios establecidos en la cláusula tercera del presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México, previo registro en el Catálogo de Cuentas Bancarias de Proveedores de la Ciudad de México por parte de

1



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040

ANABEL MONTES BERISTAIN

SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

"EL PRESTADOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "LA ALCALDÍA" en original y dos copias las facturas acompañadas de la orden de servicio en papel membretado con sello o firma del personal responsable de la recepción del servicio, en la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR E IGUALDAD SUSTANTIVA, en días hábiles en horario de 09:00 A 16:00 HORAS.

La ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VERIFICACIÓN, estará a cargo de la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, de la Alcaldía Tlalpan, quien será el área responsable de la supervisión, coordinación y verificación de la entrega del servicio solicitado por "LA ALCALDÍA", con la finalidad de dar cumplimiento al presente contrato y servirán de enlace entre "LA ALCALDÍA" y "EL PRESTADOR", en atención a la solicitud de servicio número 152.

**QUINTA. - FACTURACIÓN**

Las partes convienen en que el importe del servicio materia del presente contrato administrativo serán liquidados a "EL PRESTADOR" conforme a la entrega del mismo y de acuerdo al calendario de disponibilidad presupuestal y dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de validación de las facturas, las que se elaboraran de manera desglosada a nombre del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, de conformidad a las cantidades que se encuentran descritas en el anexo único de este instrumento legal.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**SEXTA. - ANTICIPOS**

"LA ALCALDÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente Instrumento.

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO**

En caso de que "EL PRESTADOR" reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "LA ALCALDÍA" el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo que no exceda de 72 (SETENTA Y DOS) HORAS posteriores a la fecha del depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en la que se realice la devolución a "LA ALCALDÍA", asimismo, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México vigentes.

**OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS**

"EL PRESTADOR" se obliga a los servicios del presente contrato, consistentes en el SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA de acuerdo con las necesidades del servicio y de la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA de la "LA ALCALDÍA" y conforme a las especificaciones del ANEXO UNO.

"EL PRESTADOR" se coordinará en todo momento con el área para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de acuerdo con el ANEXO UNO, firmará de conformidad la orden de servicio recibida.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

#### **NOVENA. - CALIDAD DEL SERVICIO**

Los servicios que proporcione "EL PRESTADOR", señalados en el anexo único, será sin que dicha circunstancia le dé derecho a "EL PRESTADOR" para recibir un pago adicional por estos conceptos, debido a que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "la alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la prestación del servicio objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo del presente servicio, serán cubiertos por "EL PRESTADOR".

"LA ALCALDÍA" únicamente pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA**

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el Numeral 5.10 de la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

"LA ALCALDÍA" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al mismo, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los servicios, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ALCALDÍA", no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR".

En el caso de que "EL PRESTADOR", requiera una prórroga por las causas descritas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo por escrito dirigido a la MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con anticipación a la fecha de vencimiento en el plazo de la entrega de los bienes o vigencia del contrato indicado en el presente Instrumento.

En caso de que "EL PRESTADOR" no obtenga la prórroga solicitada, por ser causa imputable a éste el atraso en la entrega de los servicios, y se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

De conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como con las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, "EL PRESTADOR" garantiza por el importe del 15% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante: póliza de fianza o cheque certificado de caja.

La póliza de fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado en el contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el primer párrafo de ésta cláusula o ampliar su vigencia por el plazo de la prórroga concedido.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

En caso de incumplimiento al contrato por parte de "EL PRESTADOR", esta póliza de fianza permanecerá vigente hasta la conclusión de la garantía del servicio y no podrá ser cancelada sino hasta que hayan quedado cubiertos los *servicios contratados* y que estén a entera satisfacción de la JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA. y en caso de observarse vicios ocultos, hasta que estos no hayan sido subsanados.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

- A) Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "LA ALCALDÍA";
- B) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente. La póliza de fianza se cancelará cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato; y
- C) La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse una vez que se haya validado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, dentro de los **20 días naturales** siguientes, a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR" dirigido a la *DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*.

La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad de "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

De acuerdo a lo establecido en la **CIRCULAR UNO 2024, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EN EL NUMERAL 5.7.8**, "EL PRESTADOR" deberá presentar una póliza de responsabilidad civil con daños a terceros, por la ejecución del servicio contratado.

**DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A) Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la prestación de las obligaciones contractuales;
- B) Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías, derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en la fecha establecida;
- C) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", y
- D) Cuando no se cumpla con lo estipulado en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD**

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA ALCALDÍA" por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente contrato.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" aplicará la pena convencional por día natural por la no entrega o entrega con retraso de los servicios, o por deficiencia o mala calidad de los bienes, por causas imputables a "EL PRESTADOR", será del UNO POR CIENTO (1%), durante el tiempo que sea necesario sin rebasar el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados, o entregados con retraso, sin considerar descuentos ni el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Las Entidades u Órganos Autónomos, en su caso, aplicarán las sanciones o las penalizaciones en términos del párrafo que antecede, informando a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS *para efectos del descuento que se aplique*, lo conducente.

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago de los *servicios*, antes de su cobro efectivo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido aplicadas, "LA ALCALDÍA" exigirá, en los casos en que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el costo unitario de los *servicios*, dejados de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando exista incumplimiento en el plazo de entrega de los *servicios*, pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra:

**I. Los *servicios*, entregados que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.**

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR I.V.A.), y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato, de conformidad con los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho que tiene "LA ALCALDÍA" de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará a "EL PRESTADOR" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

"LA ALCALDÍA" por ningún motivo autoriza condonación de sanciones por retraso en la entrega del servicio, cuando las causas sean imputables a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ALCALDÍA" en términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en caso de no hacerlo será considerado causa de rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

"LA ALCALDÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los *servicios*, solicitados mediante



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040**  
**ANABEL MONTES BERISTAIN**  
**SOLICITUD DE SERVICIO No. 152**

modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir "LAS PARTES" que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 último párrafo y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en las cantidades de *servicios*, "EL PRESTADOR", deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "EL PRESTADOR", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para "LA ALCALDÍA", sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

#### **DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN**

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de "EL PRESTADOR", misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

- A) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con el objeto del presente contrato;
- B) Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- C) Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de "EL PRESTADOR";
- D) Sea declarado en concurso mercantil;
- E) Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la *MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*; Si la aplicación de las penas convencionales, llega a representar el (quince) 15% por ciento del monto a ejercer del presente contrato;



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

- F) Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- G) Y en general cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Asimismo, "LA ALCALDÍA", podrá rescindir el presente contrato, cuando las autoridades fiscales del Gobierno de la Ciudad de México detecten que "EL PRESTADOR", no ha cumplido con sus obligaciones fiscales, tales como el pago oportuno de los impuestos y derechos locales.

"LA ALCALDÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, en el importe facturado cuando se aplique y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido pactadas.

"EL PRESTADOR " será responsable de los vicios ocultos, así como de los daños y perjuicios que por su incumplimiento sean causados a "LA ALCALDÍA".

**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" en cualquier momento podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, y será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", si éste fuera el caso, comunicará a "EL PRESTADOR " las razones que dieron origen a dicha terminación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" convienen que "LA ALCALDÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurren razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso, "LA ALCALDÍA" comunicará a "EL PRESTADOR " las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con **15 (quince) días naturales** de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato "LA ALCALDÍA" acredite que "EL PRESTADOR " no cumple con sus obligaciones fiscales, "LA ALCALDÍA" terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL**

"EL PRESTADOR " se constituye como único empresario y patrón del personal que utilice para la prestación de



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

los servicios que se deriven de este contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, garantizando las medidas de seguridad y el equipo de protección personal mínimo requerido en las disposiciones normativas, horarios de comida y días de descanso en su caso, y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA", por lo que se obliga a responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA" con relación a los términos y ejecución del presente contrato; por lo que éste deslinda a "LA ALCALDÍA" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar a "LA ALCALDÍA" como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que "EL PRESTADOR" tenga con respecto a sus trabajadores.

**VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD**

"EL PRESTADOR" se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL PRESTADOR" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de "LA ALCALDÍA".

"EL PRESTADOR" será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor, que surjan con motivo del suministro de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad a "LA ALCALDÍA".

**VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido "LAS PARTES", asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

#### VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas, de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

"LAS PARTES" reconocen como parte integrante de este contrato sus anexos, así como el procedimiento de Adjudicación Directa, a través de la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios**, número de Caso 08/2026 celebrada en fecha 24 de abril de 2026, para la contratación de los *servicios*.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

#### VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato por "LAS PARTES", lo suscriben en (05) cinco tantos firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, el 24 de abril de 2026, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

"LA ALCALDÍA"

MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA TLALPAN



**CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**ALCALDÍA TLALPAN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO AT-2026-040  
ANABEL MONTES BERISTAIN  
SOLICITUD DE SERVICIO No. 152

EN ASISTENCIA

L.C. JONATHAN ORTEGA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

MTRA. DIANA TORRES GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

POR "EL ÁREA REQUERENTE"

LIC. SAÚL MAGDALENO GILES  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR E  
IGUALDAD SUSTANTIVA

LIC. CHRISTIAN ALAN MEJIA ROSAS  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ATENCIÓN A LA INFANCIA

POR "EL PRESTADOR "

ANABEL MONTES BERISTAIN  
POR MI PROPIO DERECHO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato Tipo Prestación de servicio número AT-2026-040 para el "SERVICIO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD DENOMINADA PARQUELANDIA."

